

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y ALUMNADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, DURANTE EL CURSO 2022/2023.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, ha detectado que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas menos favorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y, por tanto, sin el aporte nutritivo necesario para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares**, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en la mencionada situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado que se encuentre matriculado en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien de Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial o de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el curso escolar 2022/2023 y cuyos ingresos familiares no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar y que cumplan las condiciones establecidas en las Instrucciones segunda y tercera.

El alumnado de los niveles Formación Profesional Básica y Programa de Formación Profesional adaptada se considera incluido como posible beneficiario del Programa de Desayunos Escolares.

A tal fin, se dictan las presentes **INSTRUCCIONES para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos**:

Primera.- Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar a todas las familias las características y requisitos de la medida a la que se refiere las presentes instrucciones, así como el mecanismo para la cumplimentación telemática del modelo de solicitud.

Segunda.- Para ser beneficiaria/o de la subvención de desayunos escolares, será necesario que los ingresos de la unidad familiar no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM (6.454,03 €) y **encontrarse en situación económica crítica**.

Conforme a ello, debe señalarse que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados para el 2019 y 2020), estableció el **IPREM en la cuantía de seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con tres céntimos (6.454,03€), excluidas las pagas extraordinarias**. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en mil seiscientos euros (1.600,00€) por cada miembro computable adicional.





Con el fin de acreditar que los ingresos de la unidad familiar no exceden del límite previsto, las personas solicitantes autorizarán con la firma del impreso de solicitud a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a consultar el nivel de renta de la unidad familiar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o al Servicio Canario de Empleo y Servicio Público de Empleo Estatal de forma telemática .

Tercera.- Las personas solicitantes que aleguen situación económica crítica, además de tener sus **ingresos por debajo del IPREM (6.454,03 €)**, deberán aportar **al menos uno de los documentos** que se detallan a continuación:

3.1.- Situación de desempleo de ambos sustentadores principales: Certificados del Servicio Canario de Empleo en el que hará constar la situación administrativa y laboral actual y certificados del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiarios, de una prestación o subsidio por desempleo y en tal caso, de su cuantía. (Instrucción n.º 2.4.2). En familias monoparentales sólo del sustentador o sustentadora principal.

3.2.- En el resto de los casos, uno de los siguientes certificados:

3.2.1) Certificado y/o documento de los servicios sociales municipales, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar están en situación de vulnerabilidad social y son beneficiarios de ayudas de ese servicio.

3.2.2) Certificado y/o informe acreditativo de una situación de vulnerabilidad social emitido por alguna organización no gubernamental legalmente reconocida incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

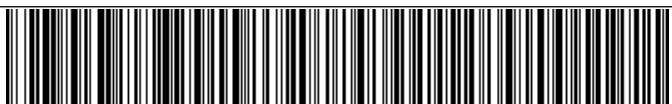
3.3.-Si algún miembro de la unidad familiar es extranjero:

3.3.1) Si presenta solamente pasaporte: No hay vinculación legal en España para solicitar y recibir datos de intermediación económicos, por lo que no se adecúa a la convocatoria. En estos casos se atenderán a las familias que certifiquen la condición de situación económica crítica mediante un certificado emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de esa situación alegada, o en su defecto una organización no gubernamental incluida en el inventario de las entidades del Tercer Sector de Acción Social según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

3.3.2) Si presenta NIE, se aplican los criterios de los apartados 3.1 y 3.2.

Cuarta.- Durante el periodo ordinario la persona solicitante, en caso de ser mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras, guardador o guardadora, podrá formalizar la solicitud de forma telemática, en el caso de los centros docentes públicos no universitarios, mediante la herramienta informática “Documento Unificado de Matrícula y Solicitud de Servicios”, cuyo enlace se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien presentándolo en el centro docente en el que haya sido admitido, en las fechas del 17 al 29 de junio de 2022 para el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y del 17 de junio al 8 de julio de 2022 para el alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, coincidiendo con la matrícula del alumnado.

Los centros docentes antes de proceder a registrar la matrícula, en el programa informático correspondiente, del alumnado que haya obtenido plaza escolar en el centro, deberán comprobar y verificar que reúne los requisitos de acceso correspondientes.





En el periodo extraordinario la solicitud del servicio de desayunos escolares se deberá cumplimentar mediante el formulario en papel que facilitará el centro educativo, presentándola en el mismo centro en el siguiente plazo:

- A partir del 1 de septiembre de 2022, y durante todo el curso escolar, para los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- A partir del 1 de septiembre de 2022, y durante todo el curso escolar, para los CEO e IES.

El impreso de solicitud irá acompañado, en su caso, de la documentación que se indica en el mismo con excepción de aquellos datos que serán consultados vía telemática a través de otras administraciones conforme a lo señalado en la instrucción segunda y tercera.

Las solicitudes y documentación anexa se presentarán preferentemente a través del formulario único de matrícula y solicitud de servicios complementarios, en el periodo ordinario, que es el mecanismo ofrecido por la administración para el curso 2022/2023 con el objeto de posibilitar la cumplimentación telemática de los trámites. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar junto a la citada documentación acreditativa que se haya aportado. A su vez y a través de la misma aplicación informática, se remitirá al centro educativo, de tal manera que no será necesario acudir presencialmente al mismo, a menos que se sea requerido cuando éste lo estime pertinente.

De manera excepcional en el plazo ordinario, cuando concorra imposibilidad de proceder a la presentación telemática de la solicitud y, durante el plazo extraordinario, el interesado deberá ponerse en contacto con el centro educativo correspondiente, el cual le facilitará la solicitud en formato papel que se presentará en el mismo centro.

Aunque el plazo de solicitud esté abierto durante el curso, sólo se podrán incorporar nuevos beneficiarios del 1 al 31 de enero y del 10 al 21 de abril del 2023 (éste último periodo sólo los centros que tengan aumento de alumnado con respecto al certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de enero-junio).

Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

Para poder baremar el criterio de renta y la situación de desempleo para la subvención, será obligatorio realizar las oportunas autorizaciones a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para el acceso a los datos correspondientes, en el propio modelo de solicitud. Por tanto, la formalización de la solicitud comporta la autorización expresa de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados. Dicha autorización tendrá los efectos previstos en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La oposición expresa a dicha consulta u obtención en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará lugar a la denegación de la solicitud.

El alumnado solicitante que haya sido admitido al comedor en el curso escolar 2022/2023 como situación crítica (cuota cero), solo deberá presentar el impreso de solicitud del servicio de desayuno escolar.





Quinta.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

5.1 Serán miembros computables de la unidad familiar:

- La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En el caso de padres, madres, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En el caso de padres y madres con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En este caso se.

La unidad familiar se acreditará aportando: el Libro de Familia, disposición judicial, si corresponde o certificado de empadronamiento en el que consten los miembros de dicha unidad familiar.

5.2 Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de la admisión y, en su caso, obtención de subvención para el servicio de desayuno, con las garantías previstas en la Disposición Adicional 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

5.3 El órgano responsable del fichero es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la que la persona interesada podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.4 Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico-familiares, que pueda dar lugar a un cambio de la condición de beneficiario de la subvención asignada por el Consejo Escolar, deberá ser comunicada inmediatamente al mismo, a efectos de valorar la procedencia o no de la baja en el servicio.

Sexta.- Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo definitivo que adopte el Consejo Escolar, serán resueltas en primera instancia por éste y en segunda instancia las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante esta Dirección General en el plazo de un mes.

Séptima.- El centro educativo remitirá a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida durante el trimestre octubre-diciembre del curso escolar 2022/2023, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, mediante el Anexo II que se obtiene de Pínel Ekade, en el **plazo del 1 al 15 de octubre de 2022.**





Octava.- Asimismo el centro educativo remitirá de la misma forma a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida del semestre enero-junio en el **plazo del 1 al 31 de enero de 2023** y de abril-junio (sólo los centros que tengan aumento de alumnado con respecto al certificado de enero-junio) en el **plazo del 10 al 21 de abril de 2023**, teniendo **efectos económicos** de uno de enero y uno de abril respectivamente, por medio del Anexo II correspondiente, no siendo subvencionable ningún alta realizada fuera de esas fechas.

Los anexos de justificación, solicitud manual e información relativa a desayunos escolares durante el curso escolar se podrán consultar en el Portal Docente-Escritorio del Centro-Gestión del Alumnado-Desayunos Escolares.

Novena.- Cada centro educativo gestionará la organización de los desayunos escolares, y el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro del mismo. La entrega al alumnado se realizará preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán la medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

Entre las recomendaciones al respecto se puede extraer que es necesario mejorar el aporte nutricional del desayuno de los escolares canarios, de forma que los mismos tengan una composición variada en términos de los principales grupos de alimentos naturales y sean dietéticamente equilibrados (leche, fruta o zumo y cereales).

En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar, obligatoriamente, mediante certificación médica cuando exista prescripción facultativa o, declaración responsable de la madre/padre, tutor/a o guardador/a legal, cuando se deba a razones de índole religiosa.

Décima.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, realizará trimestralmente los libramientos a los centros educativos en la **cuenta de funcionamiento**, teniendo en cuenta los datos del alumnado beneficiario de cada centro, máximo de 1,50 euros, IGIC incluido, por cada desayuno. Los desayunos escolares serán subvencionados en su totalidad.

La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17/12/1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, además de enviar a esta Dirección General el Anexo de justificación correspondiente **hasta el 31 de enero de 2023** (periodo octubre-diciembre) y **hasta el 15 de julio de 2023** (periodo enero-abril-junio).

Undécima.- El envío de la documentación anteriormente citada se realizará mediante sede electrónica o mediante el registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria (HiperReg).

Duodécima.- El programa de desayunos escolares para este alumnado se iniciará el **1 de octubre de 2022**.

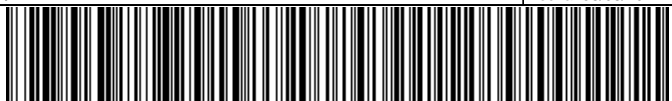





Décimo tercera.- Las Resoluciones de concesión se notificarán individualmente a las familias del alumnado beneficiario en virtud del art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 21 b) del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 08/04/2009): *“Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”* y, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las Resoluciones de concesión de desayunos escolares se custodiarán en la Secretaría de cada centro escolar, a efectos de acceso al expediente, según lo establecido en la Ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Firmado digitalmente por la Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, María Candelaria González Morales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D...	Fecha: 06/05/2022 - 10:44:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mrgmDGyMtKo_f-xjFsnMJ30ThtExxQNV	 
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2022 - 11:13:36	